



E- 40527-19



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO LTDA. 289

REG. N° 035-2019-MPCP.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC 20154572792, con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representada por el Señor Alcalde **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° 00016854, con credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, de fecha 16 de Noviembre del 2018, autorizado para la suscripción del presente convenio con el Acuerdo de Concejo N° 011-2019-MPCP de fecha 25 de Febrero del 2019, a quien en adelante se le denominara **"LA MUNICIPALIDAD"**; y de otra parte la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO LTDA. 289**, con RUC.20120679687, con domicilio Fiscal en el Jirón Huáscar N° 300 esquina con independencia, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, inscrita en la Partida Electrónica N° 11003033, del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Cooperativas, representado por su Administradora Eco. Llerly Luz Alanya Ollero, con DNI 44399508, Agencia Pucallpa, con poder inscrito en el asiento C000032 de los Registros Públicos de Huánuco, a quien en adelante se le denominará la **COOPAC** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Por Escritura Pública de fecha 11 de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, se constituyó la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco, inscrita en la ficha N° 07 de la Partida Electrónica N°11003033 del registro de personas jurídicas, Libro de Cooperativas, de la Oficina Registral de Huánuco.
2. De acuerdo a su Reglamento o Estatuto la **COOPAC** es una entidad Financiera solidaria, que pertenece al Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito.
3. Tiene como objetivo brindar servicios Financieros a sus Socios que son personas Naturales y Jurídicas y que orienta sus recursos a las actividades Económicas de los mismos para coadyuvar el desarrollo sostenibles de la comunidad en general de la región.
4. **LA MUNICIPALIDAD**, Es una persona jurídica de derecho público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú y en la Ley de Municipalidades N° 27972, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico y sostenido, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, apoyando el ornato y limpieza así como mejorando la calidad de vida de la población en salud y educación, coadyuvando en la atención de los servicios básicos elementales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes acuerdan un convenio Interinstitucional, a fin de que el personal de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** en actividad puedan adquirir servicios y/o Créditos de la **COOPAC** con la tasa Preferencia del Crédito Convenio (Anexo n° 01) los mismos que serán descontados al beneficiario, previa su autorización en la planilla Única de Remuneraciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO O AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Convenio serán de alcance a todo el personal que labore en forma directa y estable en La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, (Nombrados, contratados (Regímenes 276, 728 y Cas) cesantes y/o jubilados).

CLÁUSULA CUARTA: DE LA AUTORIZACIÓN Y MONTO

La **COOPAC** otorgará un documento escrito referido al Servicio o Crédito otorgado al asociado o Beneficiario donde figurará una cláusula por la cual el asociado o beneficiario autoriza de manera expresa para que La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** le descuenta la cuota mensual de la obligación contraída en nuevos soles en la planilla única de pagos de Remuneraciones a favor de la **COOPAC**.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, a través del Área correspondiente verificará en la base de datos la situación de endeudamiento del trabajador, si observara que está dentro del porcentaje establecido señalará con la anotación "PROCEDENTE EL DESCUENTO", por el contrario si observara que el trabajador está excediendo el porcentaje señalado, con la anotación "NO PROCEDE ATENDER SU PETICIÓN DE DESCUENTO" devolverá al peticionario el documento.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** se compromete a:

1. Poner a disposición de la **COOPAC** la nómina de trabajadores nombrados y los contratados por modalidad a efecto que puedan ser evaluados para recibir los créditos, siempre que el trabajador lo requiera.
2. Efectuar las retenciones que autorice el trabajador, y efectuar el depósito correspondiente cheque a favor de la **COOPAC**.
3. Informar a los trabajadores sobre las ventajas y beneficios que otorga la **COOPAC**, en cooperación mutua con sus funcionarios locales.
4. Llevar al día un estado de cuenta corriente de los trabajadores que hayan sido beneficiados con el crédito, de manera que los descuentos se vaya acumulando hasta la cancelación del mismo.
5. Verificar que los trabajadores que soliciten acogerse a los beneficios de créditos que otorga la **COOPAC**, no tengan deudas que sumadas a los descuentos del crédito excedan del 50% del total de la Remuneración Personal.
6. Autorizar el acceso del personal de la **COOPAC** a su entidad para promocionar nuestros productos crediticios.

LA **COOPERATIVA** se compromete a:

1. Hacer firmar la autorización expresa del asociado o beneficiario (trabajador activo) para el descuento en su remuneración mensual.
2. Proporcionar mensualmente la nómina de usuarios del crédito, a fin de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** verifique la conformidad con la recuperación de los créditos otorgados.
3. Remitir en forma mensual la información mediante listado, CD/USB, que contenga la información a procesar por la Oficina respectiva.

- 
4. Hacer llegar los respectivos formatos para la presentación de la información para los descuentos (listado, CD) y el cronograma de presentación será establecido por la Oficina respectiva.
 5. La **COOPAC** declara conocer y aceptar el orden de preferencia en el orden de pagos establecidos, en tal sentido de existir resolución judicial que contenga obligaciones de pago a ser descontado por la planilla única de remuneraciones, éste puede afectar el descuento que se viene efectuando a favor de la COOPAC por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**.
 6. Poner a disposición de los trabajadores los formatos para solicitar los créditos de la **COOPAC**.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES



Para cumplir con las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Marco, su respectivo seguimiento y evaluación del mismo, LAS PARTES designan como Coordinadores responsables a los siguientes:

- 6.1 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO** designa como Coordinadora al Gerente de Administración y Finanzas o al quien haga sus veces.
- 6.2 **LA COOPAC**, designa como Coordinadora a la Administradora de la Agencia Pucallpa, Eco. Lley Luz Alanya Ollero.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO



La vigencia del presente convenio es de dos (2) años, contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo. El convenio podrá ser revocado por expreso acuerdo de las partes.

En caso que sea resuelto en Convenio, continuará el compromiso de descuento por planilla de los trabajadores con créditos vigentes, hasta la cancelación total del mismo, sujetándose a la Ley de Cooperativas específicamente el Artículo 79°, por ser norma de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN



El presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 77.3 del Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



En función a la anterior, si durante la Vigencia del presente Convenio, alguna de las partes por incumplimiento de las obligaciones contenidos en el presente documento considera pertinente no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario manifestando dicha decisión.

En caso de operar la Libre Separación, las partes acuerdan proseguir, hasta su finalización con las actividades que estuvieran desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, busquen ser solucionadas mediante el trato

directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando parar tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Solo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Clausulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplirlas y respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pusiera invalidarlo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio Interinstitucional en dos (02) ejemplares igualmente válidos; en la ciudad de Pucallpa el día 13 del mes de noviembre del 2019


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
ALCALDE


COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
SAN FRANCISCO LTDA N° 289
LLERY LUZ ALANYA OLLERO
Administradora-Agencia Pucallpa